

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, Dos (02) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	PALAS MOTOS LTDA
DEMANDADO	JULVER DE JESUS VARGAS
RADICADO	2018-630
ASUNTO	RESUELVE MEMORIAL

Se decreta el embargo de los bienes que por cualquier causa se lleguen a desembargar y el remanente del producto de los embargos que le pudieran quedar al demandado JULVER DE JESUS VARGAS en el Proceso Ejecutivo Singular donde funge como demandante: OMAR ALBERTO GOMEZ, RADICADO: 05001310300320190051700, del Juzgado 003 Civil Del Circuito De Medellín. Líbrese oficio al Juzgado 04 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de este distrito judicial, donde actualmente se encuentra el proceso de conformidad con consulta realizada en el sistema de gestión judicial, para que tome atenta nota del embargo de remanentes. Por secretaría ofíciase.

De otro lado, de conformidad con lo ordenado en el Acuerdo PCSJA17-106678 del 08 de mayo de 2017, emanado del Consejo Superior de la Judicatura - Sala Administrativa, como quiera que se encuentra en firme la liquidación de costas en el actual litigio, ejecutoriado el presente auto procédase a remitir el proceso a los Juzgado Civiles de Ejecución Circuito.

NOTIFÍQUESE

MURIEL MASSA ACOSTA
JUEZ

(Firma electrónica conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020
Ministerio de Justicia y del Derecho)

Firmado Por:

**Muriel Massa Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 014
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c7bd5a2f959078367bcdd8b37c9cc249ff8adf92243c42f7af9bc31949603afe

Documento generado en 02/12/2021 10:51:25 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**